

SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lunes 27 de diciembre de 2021



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.



**Acta de la Sexta Sesión Ordinaria
Ayuntamiento de Santa Catarina, Gto. 2021 -2024**

En la Ciudad de Santa Catarina, Guanajuato, siendo las once horas con diecinueve minutos del día lunes veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se reunieron en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildos, ubicado en Palacio Municipal sin número, centro, Santa Catarina, Guanajuato, los integrantes del Ayuntamiento, a efecto de llevar a cabo la sexta sesión ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista y en su caso declaración de quórum legal.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Sergio Hernández Villa, realiza el pase de lista y da cuenta de que se encuentran presentes:

1. Lic. Sonia García Toscano- Presidenta Municipal
2. C. Gumersindo Moya Pérez-Síndico
3. C. Ma. del Rocío Reséndiz López-Regidora
4. C. Felicitas Catarina Sánchez Montes-Regidora
5. C. Roque Martínez Reséndiz-Regidor
6. C. María del Rosario Olvera Lara-Regidora
7. Profa. María Llerena Nieto Olvera-Regidora
8. Arq. Eva García Moya - Regidora
9. T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez-Regidor

Así mismo, se da cuenta de la ausencia del Ing. Octavio Nezahualcóyotl Moya Gutiérrez-Regidor, siendo la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes, existiendo quórum legal para sesionar y declarándose válidos los acuerdos que se tomen en la presente sesión.

2.- Lectura y en su caso aprobación de la orden del día.

En uso de la voz, el Lic. Sergio Hernández Villa da lectura a la orden del día, misma que contiene los siguientes puntos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'S. Hernández Villa', 'Sonia García', 'Gumersindo Moya', 'Ma. del Rocío Reséndiz', 'Felicitas Catarina', 'Roque Martínez', 'María del Rosario Olvera', 'María Llerena Nieto', 'Eva García Moya', 'Eduardo Ibarra', and 'Octavio Moya']



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

1. Pase de lista y en su caso declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el pasado veinticuatro de diciembre de la presente anualidad.
4. Informe de la correspondencia.
5. Análisis y en su caso aprobación del dictamen que emite la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública presentado por el C. Gumersindo Moya Pérez, Síndico Municipal, respecto a la revisión del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal 2018-2021.
6. Participación del Ing. Usiel Ramírez Moya, Coordinador de Educación para someter a consideración la aprobación de la reforma al artículo 9 de los Lineamientos para conceder Becas Municipales en Santa Catarina, Guanajuato; publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 169, Segunda Parte, de fecha 25 de agosto del 2021.
7. Participación de la Arq. Irma Nieto Guillen, Directora de Planeación para solicitar aprobación de la propuesta de dictamen (acta circunstanciada), emanada del Consejo deliberador de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Santa Catarina, Gto.
8. Participación del T.E.M. Francisco Javier Guevara Valencia, Oficial Mayor para dar abordar el tema relativo al resguardo de los vehículos.
9. Participación del Ing. Oscar Jesús Medina Marmolejo, Director de Obras Públicas para someter a consideración del pleno la sexta modificación a la propuesta de obra.
10. Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal para someter a consideración la aprobación de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, para el Control de Gastos del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.
11. Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal para solicitar aprobación de las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.
12. Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal, presentando el informe de ingresos y gastos realizados en la Feria Santa Catarina, Gto., 2021 correspondiente a taquilla y cantinas.
13. Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal, presentando el informe de ingresos y gastos realizados en el primer festival del pulque y el huapango 2021.
14. Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal para someter a consideración la aprobación del Pronostico de Ingresos y Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.
15. Participación de la Ing. Verónica Vázquez Vázquez, Directora del SMDIF para solicitar aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 del SMDIF Santa Catarina, Gto.
16. Asuntos Generales.
17. Clausura de la sesión.

una vez analizada la orden del día, se somete a su aprobación y los integrantes del Ayuntamiento emiten el siguiente:



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Acuerdo

Se aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes la orden del día.

Así mismo, en voz del Lic. Sergio Hernández Villa, solicita a los presentes si es su deseo inscribir algún asunto general, haciendo uso de la voz la Regidora Profa. María Llerena Nieto Olvera inscribiendo un asunto, Regidor T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez dos, Regidora Arq. Eva García Moya uno, registrándose en consecuencia cuatro asuntos, los cuales, se insertan al punto dieciséis de la orden del día correspondiente a los asuntos generales.

3.-Lectura y en su caso aprobación del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el pasado veinticuatro de diciembre de la presente anualidad.

El Lic. Sergio Hernández Villa procede a dar lectura al acta respectiva y una vez concluida su lectura, se tienen las siguientes participaciones:

La **Regidora Arq. Eva García Moya** hace la observación de que dos de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano no se les mencione como representantes de la sociedad civil, ya que para ser sociedad tienen que estar registradas y a las que dichos integrantes pertenecen no lo están.

Sin más comentarios al respecto, los integrantes del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

Se aprueba por **mayoría de ocho votos a favor y una abstención** de los presentes el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el pasado veinticuatro de diciembre de la presente anualidad.

La abstención correspondió al Regidor T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez, en virtud de que no asistió a la sesión correspondiente.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like C.R., Moya, and others]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

4.-Informe de la correspondencia.

En uso de la voz, el **Lic. Sergio Hernández Villa** hace del conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento el documento de la correspondencia al cual da lectura y que previamente les fue circulado, una vez finalizada la lectura, se procede a su análisis, en esa virtud, existieron las siguientes participaciones:

En uso de la voz, el **T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez** comenta que cual ha sido la causa, razón, motivo o circunstancia por la que los directores de la presente Administración no cuentan con su respectivo nombramiento ya que es de suma utilidad, así como solicita más capacitación a los elementos de Seguridad Pública.

En uso de la voz, el **Lic. Sergio Hernández Villa** comenta que todos los directores de la presente Administración cuentan con su respectivo nombramiento y que en el tema que nos ocupa se trata de poderes independientes y autónomos uno de otro por lo tanto lo más viable sería que se firmara un convenio de colaboración entre el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato y el Poder Judicial del Estado para con esto deslindar responsabilidades y prestar dicho servicio de una manera más eficiente.

En uso de la voz, la **Presidenta Lic. Sonia García Toscano** comenta que este servicio de que la Seguridad Pública Municipal auxilie en sus diligencias al Juzgado Menor Mixto Municipal se ha venido dando de forma tradicional ya que somos distintos poderes, aunado a que hasta el momento no se tiene firmado ningún convenio para prestar el servicio, el cual, no es obligatorio prestarlo y también tomando en cuenta el número de elementos con los que cuenta el Municipio, las altas y bajas de los mismos y la disponibilidad para cubrir esas diligencias sin dejar desprotegido el Municipio son temas que hay que abordar y llegar a un acuerdo, ya que era el comentario del anterior Encargado de Seguridad Pública y que en algunas ocasiones fungían como taxi.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

ACTO SEGUIDO- se informa a los presentes que se integra a la sesión el Regidor Ing. Octavio Nezahualcóyotl Moya Gutiérrez siendo las doce horas con un minuto-

Posterior a diversos comentarios, los miembros del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

Se aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes dar contestación a la jueza única menor mixto Lic. Ma. Elena Lerma Jaraleño adjuntándole al oficio de respuesta la documentación idónea y solicitando firmar un convenio de colaboración entre el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato y el Poder Judicial del Estado, donde se estipulen cláusulas benéficas para ambas partes.

5.- Análisis y en su caso aprobación del dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública presentado por el C. Gumersindo Moya Pérez, Síndico Municipal, respecto a la revisión del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal 2018-2021.

En uso de la voz, el **Síndico C. Gumersindo Moya Pérez** da lectura al dictamen realizado por su Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, una vez finalizada la lectura, posterior a diversos comentarios por los Regidores, los miembros del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

Se aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes el informe de la revisión del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal 2018-2021 realizado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se ordena la remisión del acuerdo y expediente al Congreso del Estado de Guanajuato en términos de los numerales 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

6.- Participación del Ing. Usiel Ramírez Moya, Coordinador de Educación para someter a consideración la aprobación de la reforma al artículo 9 de los Lineamientos

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

para conceder **Becas Municipales en Santa Catarina, Guanajuato**; publicados en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 169, Segunda Parte de fecha 25 de agosto del 2021.**

En uso de la voz, **Ing. Usiel Ramírez Moya, Coordinador de Educación** comparece y pasa a exponer la reforma al artículo 9 de los Lineamientos para conceder Becas Municipales en Santa Catarina, Guanajuato.

Una vez terminada su intervención y posterior a diversos comentarios y dudas al respecto y dada la naturaleza del punto a aprobarse, se consulta a los miembros del Ayuntamiento en votación nominal, emitan su respectivo voto, resultando de la siguiente manera:

1. Lic. Sonia García Toscano- Presidenta Municipal **a favor.**
2. C. Gumersindo Moya Pérez-Síndico **a favor.**
3. C. Ma. del Roció Reséndiz López-Regidora **a favor.**
4. C. Felicitas Catarina Sánchez Montes-Regidora **a favor.**
5. C. Roque Martínez Reséndiz-Regidor **a favor.**
6. C. María del Rosario Olvera Lara-Regidora **a favor.**
7. Ing. Octavio Nezahualtcoyotl Moya Gutiérrez **a favor.**
8. T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez- **a favor.**
9. Profesora. María Llerena Nieto Olvera- Regidora **a favor**, solicitando la lista de beneficiarios.
10. Regidora Arq. Eva García Moya **a favor.**

Por tanto, los miembros del Ayuntamiento aprueban por **unanimidad** de votos la reforma al artículo 9 de los Lineamientos para conceder Becas Municipales en Santa Catarina, Guanajuato, quedando como sigue:

La Ciudadana Lic. Sonia García Toscano, Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Que el Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76 fracciones I inciso b) y IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 27 de diciembre de 2021 emitió el siguiente:

Acuerdo

ARTICULO ÚNICO .- Se reforma el artículo 9, relativo a los Lineamientos para conceder Becas Municipales en Santa Catarina, Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato numero 169, segunda parte, de fecha 25 de Agosto del 2021, para quedar en el siguiente termino:

Artículo 9.

Los montos de los pagos de las becas serán de la siguiente manera durante el periodo especificado a continuación:

Nivel educativo	Monto por bimestre	Numero de Bimestre (s)	Mes de Pago	Monto Total
Primaria	\$300.00	2	Diciembre	\$600.00
Secundaria	\$450.00	2	Diciembre	\$900.00
Medio Superior	\$700.00	2	Diciembre	\$1,400.00
Superior	\$900.00	2	Diciembre	\$1,800.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.]



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracciones V y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

LIC. SONIA GARCÍA TOSCANO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ VILLA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

7.- Participación de la Arq. Irma Nieto Guillen, Directora de Planeación para solicitar aprobación de la propuesta de dictamen (acta circunstanciada), emanada del Consejo deliberador de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Santa Catarina, Gto.

En uso de la voz, **la Arq. Irma Nieto Guillen, Directora de Planeación** comparece ante los presentes y da lectura a la propuesta de dictamen (acta circunstanciada), emanada del Consejo deliberador de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Santa Catarina, Gto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C-R', 'A', 'J', 'C', 'A', 'A']



Una vez finalizada la lectura y sin comentarios al respecto, los miembros del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

Se aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes la aprobación del acta circunstanciada presentada por la Arq. Irma Nieto Guillen, Directora de Planeación, adjuntándose a la presente.

8.- Participación del T.E.M. Francisco Javier Guevara Valencia, Oficial Mayor para abordar el tema relativo al resguardo de los vehículos.

En uso de la voz, el **T.E.M. Francisco Javier Guevara Valencia, Oficial Mayor** comparece ante los presentes y pasa a exponer la lista de vehículos con los cuales cuenta la actual administración, durante el desarrollo de la misma se manifiestan diversas dudas al respecto por los Regidores las cuales son resueltas por el T.E.M. Francisco Javier Guevara Valencia y una vez finalizada la exposición, existieron las siguientes participaciones:

En uso de la voz, el **Regidor T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez** comenta sobre los espacios del jardín, que se le comunique al personal que labora dentro de Palacio Municipal que durante el horario de trabajo no estacionen sus vehículos particulares al rededor del jardín principal.

En uso de la voz, el **Lic. Sergio Hernández Villa** comenta que ese es un tema que lo tratara en conjunto con la C. Esmeralda Martínez Ramos, Encargada de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad para la designación de espacios.

Al no existir más intervenciones, los miembros del Ayuntamiento se dan por enterados del tema expuesto, adjuntándose a la presente la exposición.

[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

9.- Participación del Ing. Oscar Jesús Medina Marmolejo, Director de Obras Públicas para someter a consideración del pleno la sexta modificación a la propuesta de obra.

En uso de la voz, el **Ing. Oscar Jesús Medina Marmolejo, Director de Obras Públicas**, comparece ante los presentes y pasa a exponer la sexta modificación a la propuesta de obra, la cual consiste en un remanente por parte de Gobierno del Estado por la cantidad de \$3'406,140.53 (tres millones cuatrocientos seis mil ciento cuarenta pesos 53/100 M.N.).

Los Regidores comentan que es una muy buena oportunidad para la continuidad de la calle que se tenía proyectada lo cual será de gran beneficio para la sociedad.

Sin más comentarios al respecto, los miembros del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

Se aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes la sexta modificación a la propuesta de obra, adjuntándose a la presente.

10.- Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal para someter a consideración la aprobación de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, para el Control de Gastos del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

En uso de la voz, el **C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal** comparece ante los presentes y pasa a exponer los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, para el Control de Gastos del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Durante el desarrollo de la exposición se somete a consideración los montos dispuestos en el artículo 8, quedando aprobado con 6 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.R.', 'A', 'R', 'D', 'A', 'Z']



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Una vez leídos, analizados, discutidos y modificados dichos lineamientos, se consulta a los miembros del Ayuntamiento en votación nominal, emitan su respectivo voto, resultando de la siguiente:

1. Lic. Sonia García Toscano- Presidenta Municipal **a favor.**
2. C. Gumersindo Moya Pérez-Síndico **a favor.**
3. C. Ma. del Roció Reséndiz López-Regidora **a favor.**
4. C. Felicitas Catarina Sánchez Montes-Regidora **a favor.**
5. C. Roque Martínez Reséndiz-Regidor **a favor.**
6. C. María del Rosario Olvera Lara-Regidora **a favor.**
7. Ing. Octavio Nezahualtcoyotl Moya Gutiérrez **a favor.**
8. T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez- **a favor.**
9. Profesora. María Llerena Nieto Olvera- Regidora **a favor,**
10. Regidora Arq. Eva García Moya **a favor.**

Por tanto, los miembros del Ayuntamiento aprueban por **unanimidad** de votos los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, para el Control de Gastos del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, con sus respectivas enmiendas, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, quedando como sigue:

La ciudadana Licenciada Sonia García Toscano, Presidenta Municipal del Municipio de Santa Catarina, estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus funciones, y con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 76 fracciones I inciso b), 236, 237, 239 fracción I y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 10 y 55 segundo párrafo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Ordinaria No. 6, celebrada el día 27 de diciembre de 2021, aprobó los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, PARA EL CONTROL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 55, título cuarto, capítulo primero de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, la emisión de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

El presente documento, establece disposiciones con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio y permitirá la correcta aplicación del recurso sobre los conceptos del gasto establecidos en el Presupuesto de Egresos. Por tal razón, dichos criterios han sido diseñados con el objetivo de optimizar la aplicación del recurso público municipal.

También, se consideran las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, como medidas que ese ente fiscalizador establece derivado del proceso de revisión a las cuentas públicas del Municipio, tendientes a prevenir irregularidades y a fortalecer procedimientos administrativos, a efecto de hacer más eficaz y eficiente la gestión financiera.

En este marco de actuación, los presentes lineamientos se consolidan y trascienden los principios rectores en el ejercicio del gasto público, como son: la transparencia, la legalidad, y la rendición de cuentas, los cuales son promovidos por este Gobierno Municipal en el desarrollo de las funciones de las Dependencias y Entidades.

En coherencia con las estrategias seguidas por el Gobierno del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, y sustentadas en el Programa de Gobierno Municipal, la política del gasto tendrá los siguientes objetivos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Sant', 'y', 'C.R.I.G.', 'R.A.', 'C.R.', 'b', and 'A']



- I. Mantener una disciplina fiscal estableciendo un nivel de gasto congruente con la disponibilidad de los recursos públicos.
- II. Racionalizar el gasto corriente, mediante acciones que lo reduzcan y que incrementen la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- III. Priorizar el gasto social, que beneficie directamente a los ciudadanos en la prestación de los servicios públicos; y, así mismo se destine a la educación, salud y superación de la pobreza.
- IV. Impulsar el desarrollo económico, con una mejor infraestructura y con acciones que coadyuven a activar la economía del municipio, que permita elevar la calidad de vida de la población en un marco de oportunidades y con estricto apego al estado de derecho.
- V. Dar atención a las erogaciones de programas y proyectos para el desarrollo rural, a fin de equilibrar su crecimiento con respecto a las zonas urbanas.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes disposiciones serán de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal de Santa Catarina, Guanajuato, en cuanto a la solicitud de recursos a la Tesorería Municipal, y tienen por objeto controlar las erogaciones y aplicaciones de gasto público del municipio, estableciendo los procedimientos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2.- Las erogaciones reguladas por los presentes lineamientos, que la administración pública municipal realice a través de la Tesorería Municipal, serán en estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente.

Para efectos de los presentes Lineamientos, resultarán aplicables los glosarios contenidos en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

m

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Artículo 3.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. El ejercicio del gasto se sujetará a los montos autorizados en el presupuesto anual. La programación del gasto público se basará en los ingresos disponibles y se orientará al cumplimiento de los planes y programas municipales;
- II. Para que proceda una erogación y esta sea lícita, deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida. Asimismo, debe indicarse preferentemente en la solicitud correspondiente el Centro Gestor, Programa y Partida Presupuestaria.
- III. No podrán utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquellas que corresponden a su definición; y
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

Es responsabilidad de los Titulares de las dependencias municipales el seguimiento y vigilancia de la aplicación eficiente y efectiva de sus presupuestos asignados, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y reglamentos en la materia.

La Tesorería Municipal podrá proponer medidas de control interno en materia presupuestal y/o financiera.

Artículo 4.- Las dependencias Municipales podrán administrar los recursos asignados en sus presupuestos de acuerdo a la normativa aplicable, solicitando por escrito y justificadamente a la Tesorería cualquier cambio entre los programas o partidas presupuestales asignadas, procurando que estos sean los mínimos necesarios, conservando en todo momento el techo financiero asignado en el presupuesto. Dichos movimientos serán analizados por la Tesorería Municipal, y en la siguiente modificación presupuestal sean propuestos al H. Ayuntamiento para su aprobación y aplicación.

Asimismo, en caso de situaciones extraordinarias que ameriten incrementos, traslados o decrementos en los techos presupuestales asignados, la Tesorería Municipal analizará y propondrá al H. Ayuntamiento los cambios necesarios, para su aprobación y aplicación.

Artículo 5.- Los Titulares de las dependencias municipales designarán a una persona adscrita a su cargo quien será el enlace con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Planeación para efectos de reportar avance en el ejercicio presupuestal, tanto financiero como en cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo a su planeación.



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Artículo 6.- En materia de salarios y prestaciones se deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Para el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad del análisis de sueldos por puestos y plantilla de personal con percepción integrada, así como al monto presupuestario aprobado para cada rubro de percepción;
- II. El Tesorero municipal podrá autorizar anticipos de salarios a empleados y se solicitarán por escrito mediante oficio, siempre y cuando el solicitante no tenga adeudos por algún tipo de saldo pendiente de comprobar.
- III. El tesorero municipal a solicitud del interesado podrá autorizar la suspensión temporal del descuento por anticipo de sueldo o prestamos y determinar la reanudación del mismo, dándosele vista a la Presidenta Municipal para su conocimiento.
- IV. Tratándose de licencia sin goce de sueldo deberá cubrir sus descuentos quincenales una vez reincorporándose a sus funciones ya sea vía nómina o por medio de un convenio de pago.
- V. Los honorarios a profesionales y los honorarios asimilables, tanto de personas físicas como morales, para asesorías, estudios e investigaciones, deberán estar previstos en el presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 7.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las reglas siguientes:

- I. Las adquisiciones de bienes en general deberán efectuarse procurando lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio;
- II. El Comité de Adquisiciones podrá autorizar celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria;
- III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general;
- IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea administrativa operativa del municipio;
- V. Las adquisiciones de equipo de cómputo y comunicación se podrán realizar conforme a las necesidades de actualización tecnológica;



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

- VI. Las adquisiciones de vehículos quedarán sujetas a las sustituciones de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, para reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables, para tareas de apoyo municipal;
- VII. La Tesorería Municipal llevará un registro de los inmuebles del municipio. Igualmente llevará un inventario de los bienes muebles que le pertenecen cuyo valor exceda de la cantidad que represente cuarenta veces el valor de la UMA vigente en el ejercicio fiscal que corresponda; elaborándose el resguardo por cada uno de ellos. Ninguno podrá ser dado de baja sin autorización expresa del Ayuntamiento,
- VIII. La Oficialía Mayor, será la encargada del mantenimiento de los vehículos del municipio, debiendo llevar registro del mismo y teniendo una bitácora por cada uno de ellos.

Artículo 8.- Cuando medien condiciones especiales de tiempo, economía, utilidad y necesidad, en ejercicio de sus facultades la Presidenta Municipal, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, podrá realizar contratos de prestación de servicios de manera directa por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), con proveedores con los cuales no tengan comprobantes fiscales. Dicha prestación de servicios incluye la realización de actividades, la renta de bienes muebles e inmuebles, y servicios de elaboración o manufactura.

Para efectos de lo anterior, deberán considerarse los siguientes factores: alternativas y opciones de proveedores, preferencia de proveedores locales, propuesta del servicio, costos, disponibilidad presupuestal, facilidades de acceso, duración del servicio, calidad, economía, entre otras.

La comprobación de dichas erogaciones, se realizará mediante la expedición de un recibo oficial de egresos por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 9.- El uso del servicio telefónico deberá restringirse para asuntos de carácter oficial.

Artículo 10.- El servicio de telefonía celular se limitará, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones les sea indispensable dicho instrumento. Se autorizan \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales para gasto de telefonía celular, sea plan o recarga, para la Presidenta Municipal, Regidores, Síndico, Directores, Titulares y Coordinadores. En caso de que algún otro servidor público lo requiera, será aprobado por el Tesorero Municipal, dándosele vista a la Presidenta Municipal para su conocimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J', 'A', 'C', 'R', 'M', 'D', 'A']



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

En el caso de los Directores, Titulares y coordinadores se hará el reintegro con su respectivo comprobante y oficio.

En el caso de los integrantes del H. Ayuntamiento se pagará cada mes con recibo de egresos de caja chica.

Artículo 11.- Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables. Servicios municipales será el encargado de realizar planes y programas del ahorro de energía eléctrica.

Artículo 12.- En el servicio de agua potable se deberán realizar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su pronta reparación. Servicios municipales será el encargado de realizarlo.

Artículo 13.- Se establecerán mecanismos de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que dispone el municipio; así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, las cuales serán aprobadas por el Ayuntamiento, con la finalidad de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Artículo 14.- El uso de vehículos oficiales se hará con y para fines oficiales. El gasto por concepto de combustibles y lubricantes, las dependencias serán las responsables del control de este rubro, cada área deberá de llevar el control de sus consumos y en el caso de incremento justificar el por qué, a la dependencia de Tesorería y Presidenta Municipal. El responsable deberá de realizar el llenado completo de la bitácora.

Se deberá vigilar el correcto uso de vehículos oficiales asignándoles un número económico para mejor identificación. Siendo esta, responsabilidad de la persona que lleve la bitácora de mantenimiento, que establece la fracción VIII del artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Para efectos del abastecimiento de combustible, el conductor o responsable del vehículo deberá presentar la bitácora de abastecimiento correspondiente a la unidad, en su caso, el oficio de comisión que avale su abastecimiento y en caso de comisión o trabajo fuera del horario laboral el vehículo podrá ser resguardado en el domicilio del conductor o titular del área.

Tratándose de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo de transporte y carga, las dependencias conjuntamente con Oficialía Mayor establecerán criterios y políticas para la

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

elaboración de diagnósticos previos de su parque vehicular y programar, según cada caso, la periodicidad y características del mantenimiento preventivo permanente.

Artículo 15.- Los servidores públicos que tengan a su cargo un vehículo o maquinaria propiedad del municipio, serán responsables de su cuidado y mantenimiento. Deberán reportar al titular de su área y a Oficialía Mayor cualquier avería o descompostura que tenga la unidad a su cargo. Oficialía Mayor deberá entregar reportes periódicos al Ayuntamiento del estatus que mantiene cada vehículo.

Artículo 16.- Los gastos de comunicación social, publicaciones en medios impresos y transmisiones en radio o televisión se sujetarán a lo estrictamente necesario. La suscripción y suministro de diarios y revistas deberá contar con autorización de la Presidenta Municipal.

Artículo 17.- Los consumos de alimentos serán exclusivamente para el desarrollo del trabajo municipal y atención a visitantes. Para las reuniones de trabajo con titulares de área, miembros del ayuntamiento y visitantes de las dependencias municipales, estatales y federales los gastos de alimentación y refrigerio deberán obedecer a requerimientos del trabajo municipal, cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Justificar con lista de asistencia los eventos y/o reuniones de las dependencias.
- II. En caso de ser atención a visitantes ser autorizado por el Tesorero Municipal de ser un monto mayor a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) deberá ser autorizado por la Presidenta Municipal. los gastos de ceremonias de orden social, cívico, deportivo y religioso, entre otros, quedan limitados a la aprobación de la Presidenta Municipal.

CAPITULO TERCERO

De los gastos por comprobar

Artículo 18.- Gastos por comprobar son los recursos entregados de manera anticipada, por la Tesorería Municipal, a favor de los servidores públicos para cubrir los costos incurridos en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de alguna comisión, sujetos a comprobación posterior.

Artículo 19.- La emisión de los gastos por comprobar tiene por objeto, cubrir las erogaciones que la Tesorería Municipal debe hacer, cuando existe la imposibilidad de cubrirse con un documento, debido a la falta de datos para emitirlo, como el nombre del proveedor o prestador de servicio, número de factura, importe, número de cuenta bancaria, etc.

La emisión de los gastos por comprobar podrá hacerse de acuerdo a lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

- Para montos de hasta \$5,000.00 se podrá solicitar directamente ante la Tesorería Municipal o la Presidenta Municipal, tendrán un lapso de 15 días naturales a comprobar las áreas correspondientes.
- Para los montos iguales o mayores a \$5,000.01 deberán solicitarse directamente ante la Presidenta Municipal tendrán un lapso de 15 días naturales a comprobar las áreas correspondientes.

Una vez transcurridos los 15 días naturales de no ser comprobado se procederá a hacer el descuento en nómina, se podrá presentar prorroga de comprobación de gastos con una justificación mediante oficio, indicando la situación y la Tesorería podrá autorizar la ampliación del plazo, sin que el mismo exceda de 10 días naturales.

Artículo 20.- Los servidores públicos del municipio que requieran recursos bajo este apartado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud por escrito ante la Presidenta Municipal o Tesorero Municipal indicando el concepto del gasto y el monto requerido; en el formato y/o procedimiento que se designe para tal efecto.
- Contar con la autorización correspondiente (sello de autorización); y
- Que existan los recursos necesarios para su otorgamiento.
- Firmar el pagaré correspondiente.

Artículo 21.- La comprobación de los gastos se efectuará a través de los formatos que para tal fin señale la Tesorería Municipal, reintegrando los recursos que no hubiesen sido utilizados. La Tesorería Municipal emitirá recibo oficial de los comprobantes que no cuenten CFDI y recibos fiscales, siempre y cuando presenten la remisión correspondiente.

Artículo 22.- Los documentos que amparen la erogación de recursos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Si el proveedor o prestador de servicio no cuenta con ellos, se podrá emitir un recibo oficial de egresos de la Tesorería Municipal.

Artículo 23.- Cuando por las necesidades del cumplimiento de las actividades laborales sea necesario ejercicio de recursos para adquisiciones o servicios menores, exclusivamente, podrá solicitarse un reembolso de los mismos a través de un oficio de solicitud de reembolso emitida por el Titular del área correspondiente, justificando gastos, y anexando los comprobantes correspondientes.

Dichos reembolsos deberán comprobarse en los cinco días hábiles posteriores al ejercicio del gasto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. Muñoz', 'R. J.', 'R.', 'A.', 'L.', 'D.', 'G.', 'A.']



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Artículo 24.- Las adquisiciones o erogaciones que se realicen en el extranjero se comprobarán con los documentos que se expidan en el país de origen.

CAPITULO CUARTO

De los viáticos y gastos de traslado

Artículo 25.- Se consideran viáticos y gastos de traslado aquellos recursos erogados por los servidores públicos en las comisiones de trabajo fuera del municipio. Se detallan los siguientes:

- a) Alimentación: Es el consumo de alimentos del personal en comisión de trabajo. Se excluyen bebidas (adquiridas por separado), dulces, botanas y demás golosinas.
- b) Combustible: Es el consumo de gasolina y, en su caso, lubricantes, requerido para el desempeño de la comisión de trabajo.
- c) Casetas: Son los costos del peaje en carreteras de cuota.
- d) Estacionamiento: Es el costo del alojamiento vehicular en lugares establecidos para ello.
- e) Hospedaje: Es el costo del alojamiento del personal en hoteles y similares, cuando la comisión de trabajo así lo amerite.
- f) Otros: Son gastos extraordinarios derivados de alguna comisión de trabajo, tales como: imprevistos, adquisiciones y servicios menores derivadas de la comisión. No incluye recargas o tarjetas telefónicas.

Por concepto de alimentos, se autorizan los montos de acuerdo a lo siguiente:

- g) Sin comprobante fiscal, un monto máximo de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100M.N.) por empleado o si la salida fuese de todo el día se autorizarán \$260.00 (Doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por empleado. Dicho recurso será comprobado mediante un recibo oficial que para ello determine la Tesorería Municipal. En caso de que se requiera un monto mayor a lo aquí estipulado para alimentación, se deberá aprobar por la Presidenta Municipal o Tesorero Municipal.
- h) Con comprobante fiscal, un monto máximo de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) por empleado, o si la salida fuese de todo el día se autorizarán \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) por empleado. Para la aplicación de este concepto se considerará únicamente comprobantes fiscales digitales, no aceptándose como comprobantes: notas de venta, notas de consumo, o cualquier otro comprobante no fiscal o digital. En caso de que se requiera un monto mayor se deberá aprobar por la Presidenta Municipal o Tesorero Municipal.



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

- i) Para efectos de comprobación de consumo de alimentos con comprobante fiscal, la factura o la suma de las facturas presentadas no deberá rebasar el monto límite autorizado (\$150.00 o \$300.00), según sea el caso, siendo este el que se respetará para efectos de la comprobación. Se deberá aprobar por la Presidenta Municipal o Tesorero Municipal.
- j) Por concepto de combustible, únicamente se podrán comprobar mediante comprobantes fiscales digitales, no aceptándose tickets, vouchers o cualquier otro distinto. Así mismos comprobantes por este concepto solo se justificará, la carga en lugares foráneos a nuestros convenios, cuando la situación lo amerite y sea con previa autorización.

El Oficial Mayor será el responsable de emitir al Tesorero Municipal los reportes de gasolina.

Por concepto de casetas, se podrán comprobar únicamente con el ticket entregado en la caseta de cobro, el cual debe coincidir con la fecha en que fue ejercida la comisión de trabajo.

Por concepto de estacionamiento, se podrán comprobar mediante el boleto o ticket que se expida para el mismo. En caso de no haber recibido alguno de los documentos mencionados, la Tesorería Municipal podrá expedir un recibo de egresos hasta por un monto máximo de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 m.n.)

Por concepto de hospedaje, se podrá comprobar mediante comprobantes fiscales digitales, generados por este concepto y deberán ser autorizados por la Presidenta Municipal.

Por concepto de otros gastos, deberán ser comprobados priorizando los comprobantes fiscales digitales, o en su caso, mediante la expedición de un recibo oficial de egresos de la Tesorería Municipal.

Los integrantes del Ayuntamiento quedan exceptuados de contar con oficio de comisión, debiendo entregar como comprobantes fiscales facturas, notas, tickets etc.

Cualquier gasto mayor a los importes señalados, o de naturaleza distinta a los descritos en el presente artículo, deberá ser autorizado por la Presidenta Municipal.

Para validar lo anterior se sustituye los recibos oficiales, por un sello para la aprobación de viáticos; con la finalidad de tener un mejor control y minimizar tiempos de espera.

Artículo 26.- Para que sean cubiertos los gastos regulados en este capítulo, es necesario justificar su erogación bajo los siguientes requisitos:



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

- a) Ser autorizada la erogación por el titular del área a la que este adscrito el servidor público, por la Presidenta Municipal o Tesorero Municipal; mediante la expedición de un oficio de comisión y anexo de solicitud/rembolso de viáticos,
- b) Firmar el pagaré correspondiente en caso de otorgarse recurso por anticipado.
- c) Solicitar ante la dependencia, entidad o lugar al que se acuda a realizar la comisión, firma y sello en el apartado correspondiente del Oficio de Comisión. En caso de no poder recabarlo, se deberán anexar documentos que acrediten la comisión (invitación, convocatoria, correo electrónico, etc.). En el caso de personal que trasladen a personas como apoyos de transporte autorizados, podrá firmar el beneficiario como corroboración de la comisión.
- d) Justificar la erogación en el formato autorizado por la Tesorería Municipal debidamente llenado, indicando fecha, horario, lugar visitado, motivo del viaje, vehículo utilizado, monto, conceptos de gastos desglosados y personas que asistieron.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J', 'C', 'D', 'A', 'R']

Artículo 27.- En caso de que la erogación se haya realizado con recursos propios del servidor público o de la Tesorería Municipal bajo la denominación de gastos por comprobar en viáticos, el reembolso o la comprobación será la que se establece en los presentes Lineamientos.

Artículo 28.- El reembolso o la comprobación de los gastos de este apartado deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la expedición de los mismos, en los términos del Artículo 21 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO QUINTO
De los apoyos y ayudas

Artículo 29- Las ayudas son las erogaciones que realiza el municipio a través de la Tesorería Municipal en beneficio de los particulares, personas físicas o morales.

Artículo 30.- La Presidenta Municipal puede autorizar, sin aprobación del Ayuntamiento, ayudas hasta el monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), siempre y cuando no sean recurrentes. De dicha cantidad en adelante, se requerirá autorización del Ayuntamiento.

Artículo 31.- Para el otorgamiento de los apoyos contemplados bajo el rubro de ayudas, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D', 'C']

[Handwritten signature in blue ink]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

- I. Solicitar por escrito la ayuda, por el representante en caso de personas morales, y en caso de personas físicas la realizará el beneficiario directo o un gestor (preferentemente familiar directo en primer grado)
- II. El escrito de solicitud se dirigirá a la Presidenta Municipal y deberá contener el nombre completo del solicitante, domicilio, monto solicitado y el motivo del mismo, en caso de ser apoyo en especie anexar cotización del mismo, así como copia de credencial de elector; CURP, y
- III. Obtener de la Presidenta Municipal, o de la persona que éste designe, el oficio de autorización de la ayuda solicitada, mismo que se presentará ante la Tesorería Municipal anexando los documentos contenidos en las fracciones I y II de este artículo.
Se deberá llevar una lista de las personas apoyadas, para evitar duplicidad de apoyos. Siendo ésta, responsabilidad de la Presidenta Municipal.

Artículo 32.- Una vez recibida la ayuda, el beneficiario entregará ante la Tesorería Municipal un escrito de agradecimiento, debiendo contener:

- I. Los datos de identificación del solicitante;
- II. Importe del apoyo recibido;
- III. Concepto por el que fue otorgado o finalidad del recurso; y
- IV. Anexar la documentación comprobatoria que justifique el monto recibido o, en su caso, en el escrito de agradecimiento manifestar la imposibilidad de presentarla, debiendo firmar el recibo oficial correspondiente.
- V. Nombre y firma del beneficiario o gestor.

Artículo 33.- Cuando los apoyos sean para comunidad, institución u organización de cualquier tipo, la solicitud y el agradecimiento preferentemente deberán contar con sello oficial.

Con la finalidad de otorgar los apoyos económicos correspondientes se dispondrá de un fondo fijo el cual estará a disposición de la presidenta municipal para ejercerlos de manera pronta y expedita.

Para los apoyos menores a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) que no tenga solicitud, solo se comprobaran con oficio de autorización de la Presidenta Municipal y requisición correspondiente para justificar el respectivo gasto.

[Firmas manuscritas verticales]



Artículo 34.- Los servidores públicos municipales no gozarán de los beneficios de este capítulo, excepto casos especiales que autorice la Presidenta Municipal o aquellos que sean turnados al H. Ayuntamiento.

Artículo 35.- Cuando se trate de ayuda de transporte, la Presidenta Municipal o el Secretario de Ayuntamiento estará facultado para determinar a su criterio y con base en la situación específica de los beneficiarios y la disponibilidad financiera, si la ayuda incluye el concepto de gastos de combustible, y en su caso, el monto a sufragar como cuota de recuperación por dicho concepto, que puede ser total o parcial sobre el importe calculado del gasto en combustible.

CAPITULO SEXTO

De las requisiciones

Artículo 36.- La requisición es el método oficial mediante el cual se harán la mayor parte de las adquisiciones de materiales y servicios para la operatividad de la administración municipal. Esta se apegará al formato establecido y por ningún motivo será sustituida sin previa autorización.

Artículo 37.- La única dependencia facultada para expedir el formato de requisiciones es la Tesorería Municipal, por lo tanto, son invalidas cualquier otras otorgadas por alguna otra dependencia o que sea del formato establecido por la dependencia facultada, las requisiciones proporcionadas por la dependencia facultada serán llenadas con la información necesaria para su autorización y serán válidas con el respectivo presupuesto aprobado a cada dependencia; los elementos necesarios que contendrá la requisición : oficio autorizado, con su respectiva cotización, esta información será la que tendrá en su expediente cada dependencia a fin de tener un mejor control, sobre las respectivas requisiciones, una vez concluido el estampado de las firmas correspondientes con su documentación se procederá a entregar el departamento de Tesorería Municipal para el pago correspondiente.

Artículo 38.- Las requisiciones que se expidan por esta Tesorería deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha: Fecha en que se elabora la requisición.
- Programa: Es la fuente de financiamiento que se trate.
- Proveedor: Es a quien va dirigida la requisición y quien surtirá el producto o servicio.
- Cantidad: Número unitario de productos o servicios requeridos.



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

- e) Unidad: Unidad de medida en la cual se cuantifique la cantidad.
- f) Descripción: Descripción detallada del bien o servicio que se solicita, preferentemente incluyendo sus características.
- g) Obra o acción: Es el destino del uso del producto o servicio solicitado.
- h) Solicita: Es la persona que pide la requisición.
- i) Firmas: Firma autógrafa original y sello de los facultados para autorizar.

Artículo 39.- Las requisiciones serán expedidas bajo las siguientes modalidades:

- Para adquisiciones cuyo importe sea de hasta \$3,000.00, podrán solicitarse ante la Presidenta Municipal o el Tesorero Municipal, a través del formato o procedimiento que para ello disponga la Tesorería Municipal.
- Para adquisiciones cuyo importe sea igual o mayor a \$3,000.01 y hasta \$40,000.00 deberán solicitarse ante la Presidenta Municipal, mediante el procedimiento que se disponga para ello.
- Para adquisiciones mayores a \$40,000.01: Se turnarán directamente al Comité de Adquisiciones, mediando solicitud y al menos tres cotizaciones.

Toda adquisición de activos fijos cuyo importe sea mayor a 50 UMA's, deberá ser aprobada directamente por el Presidente Municipal, y registrarse dentro del inventario.

Artículo 40.- El proceso de expedición de requisiciones será el siguiente:

- a) Las dependencias serán responsables de considerar si cuenta con presupuesto para poder elaborar sus requisiciones.
- b) Se procederá a elaborar la requisición correspondiente de acuerdo a lo descrito y se reunirán dos firmas (Comisionado de Hacienda, Tesorería Municipal), cuando el monto sea menor o igual a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)
- c) Se procederá a elaborar la requisición correspondiente de acuerdo a lo descrito y se reunirán las tres firmas (Presidenta Municipal o Secretario de Ayuntamiento, Comisionado de Hacienda y Tesorería Municipal), cuando el monto sea mayor a \$10,000.01 (diez mil pesos 01/100 m.n.)
- d) La requisición (hoja blanca) será entregada a la dependencia debidamente llenada y con al menos dos de las tres firmas antes mencionadas. El personal que reciba la requisición firmará de recibido de la misma en la copia (hoja azul).
- e) Una vez expedida la requisición y debidamente firmada, se procederá a intercambiarla por el bien o servicio solicitado.



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Artículo 41.- La requisición únicamente será válida cuando cumpla con todos los requisitos en su elaboración y que contenga las firmas de autorización de las personas facultadas para dicho encargo, los firmantes autorizados son: Presidente Municipal o Secretario de Ayuntamiento, el Comisionado de Hacienda, y de manera obligatoria el Tesorero Municipal.

Artículo 42.- Dependiendo de los casos estipulados, los tiempos de espera para expedir las requisiciones, una vez realizada la solicitud, son los siguientes:

- a) Para adquisiciones menores a \$3,000.00: de manera inmediata hasta máximo 48 horas después, sujeta a disponibilidad de los firmantes.
- b) Para adquisiciones iguales o mayores a \$3,000.01 y de hasta \$40,000.00: a partir de la recepción de la autorización por parte del Despacho del Presidente y hasta máximo 48 horas después, sujeta a disponibilidad de los firmantes.
- c) Adquisiciones mayores a \$40,000.01: a partir de la emisión del acta de aprobación correspondiente por parte del Comité de Adquisiciones y hasta máximo 48 horas después, sujeta a disponibilidad de los firmantes.
- d) En los casos en que se requiera turnar la solicitud ante el pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación y/o valoración definitiva, el tiempo de espera será a partir de la recepción de la Certificación correspondiente por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento y hasta 48 horas después.

Artículo 43.- Se tendrán las siguientes consideraciones especiales:

- a) En el caso de que por causa fortuita o de extrema urgencia sea necesaria la adquisición de un bien o servicio y no se pueda expedir de forma inmediata una requisición, la adquisición se puede llevar a cabo de manera verbal con el proveedor, quedando en responsabilidad total del solicitante el llevar a cabo el proceso correspondiente de generación de la requisición en un máximo de dos días hábiles siguientes, a fin de reglamentar la adquisición de acuerdo a lo establecido.
- b) La Tesorería Municipal está facultada para modificar las cantidades solicitadas, en base a criterios de economía y racionalidad.

CAPITULO SÉPTIMO

De los procedimientos y formatos oficiales.

Artículo 44.- Las dependencias municipales podrán proponer ante el H. Ayuntamiento la aplicación de procedimientos y formatos oficiales que agilicen las actividades burocráticas internas y externas relativas a sus funciones, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás reglamentos y leyes aplicables, para que sean

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'P', 'R', 'C', 'R', 'g', 'A', 'R', 'C', 'P', 'D', 'Z']



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

debidamente aprobados y aplicados con observancia general para la Administración Municipal.

Artículo 45.- Con la finalidad de disminuir y agilizar los trámites burocráticos al interior de la administración municipal, la C. Presidenta Municipal y el C. Tesorero Municipal podrán autorizar los conceptos dispuestos en el presente reglamento mediante la aplicación de un sello oficial de autorización que para tal efecto se proponga, siempre y cuando se observe lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás reglamentos y leyes aplicables.

CAPITULO OCTAVO

De las Disposiciones de Control Interno

Artículo 46.- Las dependencias municipales podrán proponer medidas de Control interno, procedimientos y manuales, enfocados a obtener un mejor ejercicio de los recursos públicos en los ámbitos financiero, contable y administrativo, en términos de estos lineamientos y demás leyes aplicables, siempre y cuando no atente contra las facultades propias de las dependencias municipales. Estos podrán abarcar aspectos de Ingresos, egresos, nomina, programas de obra pública, y demás inherentes a las facultades y funciones de la dependencia postulante; y podrán ser de carácter general (observable para toda la administración municipal) o de carácter específico (observable para áreas o aspectos específicos de la administración municipal).

Para efecto de la aprobación de estos, se aplicará el procedimiento siguiente:

1. La dependencia elaborará una propuesta escrita de medidas de control interno, procedimientos o manuales, justificando y sustentando la necesidad de su aplicación, el ámbito de acción y el impacto que tendrá dentro de la administración municipal.
2. La propuesta elaborada será turnada a la Presidenta Municipal para su revisión, análisis y, en su caso, emisión de observaciones o aprobación.
3. En caso de existir observaciones, la propuesta será turnada nuevamente a la Tesorería Municipal para la atención de las mismas y la realización de las modificaciones correspondientes. Una vez realizadas, esta se turnará nuevamente a la Presidenta municipal.
4. Una vez aprobada la propuesta, se convertirá en una Disposición de Control Interno, la cual será notificada a todas las dependencias municipales a través de un oficio circular de expedición, validado por las firmas y sellos oficiales de la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

- 5. La Secretaria del Ayuntamiento elaborará un compilado de las Disposiciones de Control Interno aprobadas, y las pondrá a disposición de las dependencias municipales a través del portal web oficial del municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente Ordenamiento. Específicamente, se derogan Los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el control de Gastos del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato el 18 de marzo de 2021.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad de Santa Catarina, del Estado de Guanajuato, a los 27 días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77 fracción I y VI, 128 fracciones IX y XI, y 240 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LIC. SONIA GARCÍA TOSCANO
Presidenta Municipal

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ VILLA
Secretario del Ayuntamiento

11.- Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal para solicitar aprobación de las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J', 'C-S', 'A', 'D', 'S', 'A']



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

En uso de la voz, el **C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal** comparece ante los presentes y pasa a exponer las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Una vez leídas, analizadas, discutidas y modificadas dichas disposiciones, se consulta a los miembros del Ayuntamiento en votación nominal, emitan su respectivo voto, resultando de la siguiente manera:

1. Lic. Sonia García Toscano- Presidenta Municipal **a favor.**
2. C. Gumersindo Moya Pérez-Síndico **a favor.**
3. C. Ma. del Roció Reséndiz López-Regidora **a favor.**
4. C. Felicitas Catarina Sánchez Montes-Regidora **a favor.**
5. C. Roque Martínez Reséndiz-Regidor **a favor.**
6. C. María del Rosario Olvera Lara-Regidora **a favor.**
7. Ing. Octavio Nezahualtcoyotl Moya Gutiérrez **a favor.**
8. T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez- **a favor.**
9. Profesora. María Llerena Nieto Olvera- Regidora **a favor.**
10. Regidora Arq. Eva García Moya **a favor.**

Por tanto, los miembros del Ayuntamiento aprueban por **unanimidad** de votos las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022., con sus respectivas enmiendas, quedando como sigue:

Lic. Sonia García Toscano, Presidenta Municipal del municipio de Santa Catarina, estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

CONSIDERANDO

Que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en los artículos 12 y 13, establece la conformación, recaudación y concentración de ingresos a cargo de la Tesorería municipal. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76 fracción I, inciso b) establece que son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus funciones, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2 y 76 fracciones I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 12 y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Ordinaria N° 6 del día 27 de diciembre de 2021, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es objetivo de las presentes disposiciones administrativas, establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables por las infracciones a los diversos reglamentos y disposiciones legales vigentes del municipio, que no tengan señalada expresamente alguna sanción.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M', 'A', 'R', 'C', 'L', 'P', 'G', 'Z']



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

CAPÍTULO SEGUNDO

POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS

Artículo 2.- Los productos por permisos otorgados por la C. Presidenta Municipal, que podrá delegar al Secretario del H. Ayuntamiento, se cobrarán de conformidad a las siguientes:

TARIFAS

- I. Por la realización de fiestas, bailes y conciertos públicos en canchas y vía pública del municipio de Santa Catarina, Gto., con fines lucrativos: de \$852.84 (Ochocientos Cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.) a \$1,812.29 (Mil ochocientos doce pesos 29/100 M.N.).
- II. En el caso de los no lucrativos como eventos escolares, grupos culturales y deportivos, sociales, etc., serán otorgados por la Presidenta Municipal o Secretario del Ayuntamiento sin costo alguno.
- III. Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgarán según lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato o en el acuerdo específico que tome el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

INSCRIPCIÓN DE PERITOS FISCALES

Artículo 3.- Los derechos anuales de inscripción al padrón a que se refiere este capítulo se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Inscripción	\$3,011.60
II.	Refrendo	\$2,409.27



El refrendo deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del año, de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.

III. Formas valoradas:

- | | |
|---|---------|
| a) Formato de regularización fiscal de predios. | \$21.32 |
| b) Formato de traslado de dominio. | \$21.32 |
| c) Formato de certificación de no adeudo. | \$21.32 |

IV. Por revisión y aprobación de avalúos fiscales se cobrará el 30% de los honorarios de valuación contenidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

CAPÍTULO CUARTO

INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 4.- Los productos anuales de inscripción al padrón a que se refiriere este capítulo, y que el monto por adquisición sea superior a la cantidad de \$40,000.01(cuarenta mil pesos 01/100 m.n.) se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | |
|-----------------|------------|
| I. Inscripción. | \$3,011.60 |
| II. Refrendo. | \$2,409.27 |

El refrendo deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del año, de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.

Artículo 5.- La venta de formas valoradas para procedimientos referentes a contratistas y proveedores, se causará de acuerdo a lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H', 'g', 'A', 'R', 'C', 'E', 'R', 'Z']



I. Venta de bases para licitación \$1,806.96

CAPITULO QUINTO

DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares en lo general, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Vendedores:

a) Ambulantes y tianguistas. (Dependiendo del giro) \$3.44 a \$57.37 (Por metro lineal por día)

b) Semifijos. \$114.75 a \$344.25 (Por mes)

c) Las tarifas que se cobrarán en eventos por fiestas patronales (Fiesta de Santa Catarina Virgen y Mártir), culturales u otras, serán aquellas que establezca el H. Ayuntamiento en acta de sesión.

d) Festividad de independencia 15 y 16 de septiembre. De \$114.75 a 344.25 (Por los días autorizados)

e) Puestos ocasionales, por metro de frente y por día. de \$22.95 a \$57.37

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

f) Festividad de Navidad, fin de año, semana santa.

Local \$16.00

Foráneo \$33.05

Tratándose de los incisos a), b) y e), la cantidad a pagar se determinará considerando la ubicación geográfica.

II. Por permiso para excavación en la vía pública para obtener alguno de los servicios de drenaje y/o agua potable, se pagarán de acuerdo a la siguiente:

	Tarifa
a) En superficie de tierra.	\$115.13
b) En superficie de piedra.	\$172.70
c) En superficie de adoquín y concreto.	\$229.21

Los permisos para lo anteriormente citado serán otorgados, previa anuencia de las instancias normativas.

Las reparaciones y excavaciones sobre las obras que se mencionan en los incisos a), b) y c), correrán por cuenta del usuario que solicite los permisos.

III. Por reubicación de tomas de servicio de agua potable y/o servicios de drenaje, a solicitud del usuario, se causarán los importes por materiales e instalación estipulados en el Artículo 14 Fracciones VIII y IX de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto., vigente.

IV. Por sustitución de micro-medidores en tomas de servicio de agua potable, a solicitud del usuario, se causará el importe establecido en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto.

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

- V. Ocupación de vía pública por concepto de materiales de construcción, si no son retirados en 3 días el cobro será por día \$106.61.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS DE OTORGAMIENTOS DE CONFORMIDADES

Artículo 7.- Por los productos de expedición de los documentos en que se hagan constar las situaciones que a continuación se señalan, se cobrarán las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tarifas

- I. Por la verificación física ocular a cargo de la Tesorería Municipal, para el funcionamiento de nuevos negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas o para el cambio de domicilio de dichos establecimientos, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|--|------------|
| a) Para establecimiento con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico en botella abierta. | \$1,721.68 |
| b) Para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en botella cerrada y al copeo. | \$2,295.21 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Al otorgarse la anuencia para los giros considerados en el inciso a) se pagarán adicionalmente \$343.27 (Trescientos Cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.), y para los giros considerados en el inciso b) se pagarán adicionalmente \$1,030.88 (Un Mil treinta pesos 88/100 M.N.).

[Handwritten signature]

- II. El costo de la autorización para la instalación, funcionamiento o cambio de domicilio de los negocios con giro de funerarias será de \$229.49 (Doscientos Veintinueve pesos 49/100 M. N.) a \$803.25 (Ochocientos tres pesos 25/100 M.N.) de acuerdo a la revisión realizada por el área de fiscalización.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

- III. Los giros que por ley estén obligados a obtener autorización para la instalación, funcionamiento o cambio de domicilio, cubrirán por esta la cantidad de \$1,374.70 (Un mil Trescientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), la que se otorgará una vez que se haya verificado que el establecimiento cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad, higiene e impacto ambiental, debiendo pagar por el refrendo anual durante el primer mes del año la cantidad de \$687.35 (Seiscientos Ochenta y Siete pesos 35/100 M.N.).

CAPÍTULO SEPTIMO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 8. - Por multas generadas a las tarifas de derechos de servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se causarán de acuerdo a lo especificado en las Disposiciones Administrativas para el cobro de agua potable y alcantarillado, vigentes, o su equivalente.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar estas disposiciones para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y asegurar su adecuado cumplimiento.

CAPÍTULO OCTAVO POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD EL MUNICIPIO

Artículo 9.- Por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS

- I. Por renta de maquinaria propiedad del municipio, se cobrará y liquidara por hora. Los importes indicados se aplican únicamente dentro de los límites del municipio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

- a) Máquina retroexcavadora. \$700.00 por hora
- b) Máquina trascabo. \$700.00 por hora
- c) Máquina tractor D-8. \$2,500.00 por hora

El traslado del D-8 corre a cuenta del solicitante

- d) Camión de volteo. Grande (12 m3) \$1,066.05 por día
(El solicitante paga el diésel) Chico (6m3) \$852.84 por día.
(No se permitirá el uso comercial del servicio, de lo contrario se pagará a costo de mercado).

- e) Máquina Roto martillo. \$860.63 por hora

- f) Tractor Agrícola \$350.51 por hora
\$639.63 (fuera del municipio, exceptuando casos autorizados por la Presidenta Municipal)

- El tiempo empieza desde el almacén.

- g) Renta de accesorios del tractor Agrícola \$159.91 por hora
(bajo firma de contrato)

- h) Motocultor \$159.91 por día

- i) El cuerpo de andamio por día \$21.32



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

	Por día
j) Entarimado por día solo foráneos y eventos lucrativos	\$1,599.08
k) Renta de mamparas solas por día (eventos lucrativos y foráneos) (Con diseño)	\$106.61 \$519.82
l) Reflectores por pieza y por día (lucrativos) y foráneos	\$319.82
m) Tableros de contacto por día (lucrativos) y foráneos	\$213.21
n) Renta de generador de energía por día	\$426.42
o) Podas de Árboles en lugares no públicos (Por árbol y dependiendo el tamaño)	\$103.00 a 1,000.00
p) Arrendamiento de Fracción de Terreno del municipio (se deja el cobro a criterio del H. Ayuntamiento).	

El pago correspondiente deberá hacerse previo al trabajo a realizar.

II. Por el arrendamiento del Auditorio Municipal para realizar eventos particulares o con fines de lucro, se causaran de acuerdo a lo siguiente.

a) Por la renta de las instalaciones:	\$10,566.34
b) Deposito en fianza por daños al inmueble	\$ 1,807.31



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

El depósito por fianza será utilizado para la reparación de posibles daños ocasionados al inmueble. En el caso de no existir daño alguno, dicho recurso será reintegrado al solicitante. De igual forma, si existiera daño y su costo fuera mayor al depósito en fianza, el usuario deberá cubrir el monto restante.

- III. Por servicios que preste la Biblioteca Pública Municipal y Presidencia Municipal, se causará de acuerdo a lo siguiente:
- | | |
|---------------------------------------|-------------------|
| a. Expedición de copias | \$2.13 por unidad |
| b. Préstamo de equipo de cómputo hora | \$10.66 por hora |
| c. Impresiones (negro) | \$2.13 por hoja |
| d. Impresiones (color) hoja | \$6.40 por hoja |

- IV. Por cuota de acceso al balneario municipal, se causará de acuerdo al reglamento aprobado por el H. Ayuntamiento.

El Presidente Municipal podrá establecer una cuota de recuperación.

- | | |
|---|--------------|
| V. Por todas las solicitudes de historiales catastrales (propietario) cuenta catastral. | \$309.00 por |
| (No propietario) | \$515.00 por |
| Cuenta Catastral | |

CAPÍTULO NOVENO

POR EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 10.- Por explotación de recursos naturales, propiedad del municipio, se aplicarán las siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Tarifas

- I. Por solicitud de viajes de arena y tepetate, solicitados ante la Dirección de Obras Públicas, según vehículo de carga:

Concepto	Tolva 6m3	Tolva 12m3
Arena	\$2,266.00	\$4,532.00
Tepetate	\$721.00	\$1,442.00

- II. Por viajes de agua dentro y fuera de los límites del municipio, se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Dentro de los límites del municipio (Pipa 10,000 lts) \$554.35
- b) Para viajes fuera de los límites del municipio, se cobrará de acuerdo a la distancia en Kilómetros a partir de los límites municipales al lugar de destino.
- a. Costo por Km fuera de los límites del municipio \$229.21
(Desde el límite del municipio)

Para tal efecto, la Coordinación de Servicios Municipales, determinará un tabulador con los kilometrajes a los destinos más solicitados con dicho servicio.

- c) Venta de líquido 10,000 litros \$ 206.00

Las tarifas marcadas en este capítulo se aplicarán exclusivamente a la pipa de 10,000 lts, en caso de ser para la pipa de 20,000 lts, causará el doble del costo estipulado.

- III. Por concepto de venta de basura del relleno sanitario (Costo del mercado).

PET

IV. Permiso de poda de árbol (ecología)

\$200.00

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 11.- Los ingresos por concepto de rezagos, recargos, multas, reparación de daños denunciada por ofendidos, reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales, donativos y subsidios, herencias y legados, gastos de ejecución y administración de impuestos, originados por la celebración de convenios se registrarán como aprovechamientos y se liquidarán y cobrarán de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Los ingresos por aportaciones para el municipio provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, ambos del ramo 33, se recibirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el ingreso se registrará como Aportaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 13.- El Ayuntamiento faculta al Tesorero Municipal o Presidente Municipal para realizar descuentos a los créditos fiscales que van desde el 1% hasta la condonación total del adeudo en los ingresos derivados de recargos, multas y gastos de ejecución, atendiendo a las circunstancias personales del solicitante, previamente autorizada por la comisión que designe el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO

DE LA RECAUDACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

Artículo 14.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tiene como objetivo garantizar el orden y la seguridad pública, y se rige por las facultades que le otorga y prohíbe el Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., y el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., o su equivalente.

Artículo 15.- Las sanciones a las faltas e infracciones causadas, se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., y en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., o su equivalente.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS

Artículo 16.- Las constancias y/o certificados expedidos por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, se causarán conforme a la siguiente:

	Tarifa	
a) Constancia de no infracción.		2 UMA
b) Carta no correctiva.		1 UMA

CAPÍTULO DECIMO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

Artículo 17.- La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las cuotas y/o multas mencionadas en estas disposiciones. previa autorización por la comisión designada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 18.- El Tesorero Municipal está facultado para hacer condonaciones sobre las tarifas estipuladas en estas disposiciones, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten. Previa autorización por la comisión designada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 19.- En la aplicación de las sanciones por infracciones al Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto. y al Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal para el Municipio de Santa Catarina, Gto., su calificación la efectuará el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, previas las medidas administrativas necesarias para ello.

Artículo 20.- Se faculta al Presidente Municipal o Secretario de Ayuntamiento para reducir o aumentar, las multas que por motivo de la infracción al Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., aplique, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongan a las presentes.

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones V y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

LIC. SONIA GARCÍA TOSCANO

Presidenta Municipal

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ VILLA

Secretario del Ayuntamiento

12.- Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal, presentando el informe de ingresos y gastos realizados en la Feria Santa Catarina, Gto., 2021 correspondiente a taquilla y cantinas.

En uso de la voz, **el C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal** comparece ante los presentes y pasa a exponer el informe de ingresos y gastos realizados en la Feria Santa Catarina, Gto., 2021 correspondiente a taquilla y cantinas.

Al finalizar la presentación y posterior a diversos comentarios al respecto por los Regidores, los miembros del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

Queda pendiente retomar el tema para una próxima sesión ordinaria para solventar diversas dudas al respecto, adjuntándose a la presente dicho informe.

[Vertical list of handwritten signatures]



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

13.- Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal, presentando el informe de ingresos y gastos realizados en el primer festival del pulque y el huapango 2021.

En uso de la voz, el **C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal** comparece ante los presentes y pasa a exponer el informe de ingresos y gastos realizados en el primer festival del pulque y el huapango 2021

Al finalizar la presentación y posterior a diversos comentarios al respecto por los Regidores, los miembros del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

Queda pendiente retomar el tema en una próxima sesión ordinaria para la solventar diversas dudas al respecto, adjuntándose a la presente dicho informe.

14.- Participación del C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal para someter a consideración la aprobación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

En uso de la voz, el **C.P. Marco Antonio Hernández Galván, Tesorero Municipal** comparece ante los presentes y pasa a exponer el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

Una vez leído, analizado y discutido dicho tema, se consulta a los miembros del Ayuntamiento en votación nominal, emitan su respectivo voto, resultando de la siguiente manera:

1. Lic. Sonia García Toscano- Presidenta Municipal **a favor.**
2. C. Gumersindo Moya Pérez-Síndico **a favor.**

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

3. C. Ma. del Roció Reséndiz López-Regidora **a favor.**
4. C. Felicitas Catarina Sánchez Montes-Regidora **a favor.**
5. C. Roque Martínez Reséndiz-Regidor **a favor.**
6. C. María del Rosario Olvera Lara-Regidora **a favor.**
7. Ing. Octavio Nezahualcóyotl Moya Gutiérrez **a favor.**
8. T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez- **en contra**, ya que no solamente es el análisis de sueldos, está de acuerdo con que se le aumente el sueldo a los que su sueldo está muy bajo, de igual manera no se le entrego la información para un previo análisis y comenta que es la tercera vez que se solicita que se le envíe la información para el correcto desarrollo de las sesiones.
9. Profesora. María Llerena Nieto Olvera- Regidora **en contra**, ya que el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto General de Egresos es un tema que se debe analizar a conciencia y no hubo mesas de trabajo previa como se había prometido, no se incluyó la información para el desarrollo de las sesiones, por lo tanto, se está incumpliendo con el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al igual que sigue solicitando toda la información para el desarrollo de las sesiones, de igual manera está en contra con el aumento de salario al Secretario del Ayuntamiento, así como el sueldo del Coordinador de Educación ya que solo trabaja cuatro horas y su sueldo casi se empata con las personas que están laborando ocho horas, por lo que propone que se contrate a alguien de tiempo completo para la Coordinación de Educación ya que se requiere ponerle más atención a dicha dirección, y a favor del aumento a las personas que estaban ganando poco y en contra del Servicio de Consultoría Administrativa ya que lo considera un exceso.
10. Arq. Eva García Moya- Regidora, **en contra**, aunque comenta que le parece bien que se hayan aumentado los sueldos al personal que gana menos, porque la verdad es un trabajo muy sacrificado donde se trabaja mucho y se percibe poco, sin embargo, hace falta un poco más de análisis.



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Por tanto, los miembros del Ayuntamiento aprueban con **7 votos a favor y 3 en contra** el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato con sus respectivas enmiendas, adjuntándose a la presente dicho pronóstico y presupuesto.

15.- Participación de la Ing. Verónica Vázquez Vázquez, Directora del SMDIF para solicitar aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 del SMDIF Santa Catarina, Gto.

En uso de la voz, la **Ing. Verónica Vázquez Vázquez, Directora del SMDIF** comparece ante los presentes y pasa a exponer el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 del SMDIF Santa Catarina, Gto.

Una vez leído, analizado y discutido dicho presupuesto, se consulta a los miembros del Ayuntamiento en votación nominal, emitan su respectivo voto, resultando de la siguiente manera:

1. Lic. Sonia García Toscano- Presidenta Municipal **a favor.**
2. C. Gumersindo Moya Pérez-Síndico **a favor.**
3. C. Ma. del Roció Reséndiz López-Regidora **a favor.**
4. C. Felicitas Catarina Sánchez Montes-Regidora **a favor.**
5. C. Roque Martínez Reséndiz-Regidor **a favor.**
6. C. María del Rosario Olvera Lara-Regidora **a favor.**
7. Ing. Octavio Nezahualcóyotl Moya Gutiérrez **a favor.**
8. T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez- **a favor.**
9. Profesora. María Llerena Nieto Olvera- Regidora **a favor.**
10. Regidora Arq. Eva García Moya **a favor.**

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



Por tanto, los miembros del ayuntamiento aprueban por **unanimidad** de votos el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 del SMDIF Santa Catarina, Gto, adjuntándose a la presente dicho presupuesto.

16.- Asuntos Generales

En uso de la voz, el **Lic. Sergio Hernández Villa**, da cuenta de que se inscribieron cuatro asuntos generales, por tal motivo se sede el uso de la voz a los ediles en el orden en el que fueron inscritos.

16.1 En uso de la voz, la **Regidora Profa. María Llerena Nieto Olvera** solicita que se le de atención a su asunto en una próxima sesión.

16.2 Tema relacionado con la omisión de información.

En uso de la voz, el **Regidor T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez** sigue solicitando la información pertinente respecto a los puntos a tratar en sesión.

16.3 Tema relacionado con el plan de Trabajo del Regidor T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez.

En uso de la voz, el **Regidor T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez** comenta que su tema a tratar era la presentación de su plan de trabajo 2022, pero lo olvido, por ello solicita tomar dicho punto en una próxima sesión o bien mediante un oficio a Secretaría para su conocimiento del plan de trabajo 2022.

16.4 Tema relacionado con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

En uso de la voz, la **Regidora Arq. Eva García Moya** da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, al finalizar la lectura

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'S. Hernández', 'M. Llerena', 'E. Ibarra', 'E. García', and 'A. Nieto']



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

y posterior a diversos comentarios por los Regidores, los miembros del Ayuntamiento emiten el siguiente:

Acuerdo

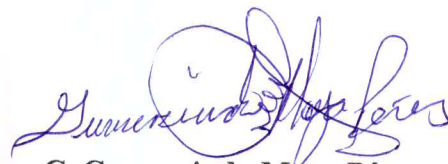
Se queda pendiente para una próxima sesión, para que sea acompañado con la documentación pertinente con el perímetro que abarca la Loma del Araña para que quede asentado.

17.- Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar de momento, se da por terminada la presente, siendo las veintitrés horas con dos minutos del día lunes trece de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



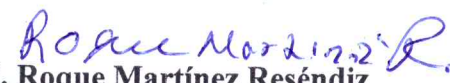
Lic. Sonia García Toscano
Presidenta Municipal



C. Gumerindo Moya Pérez
Síndico



C. Ma. del Rocío Reséndiz López
Regidora



C. Roque Martínez Reséndiz
Regidor

(Firmas manuscritas verticales)



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

C. Felicitas Catarina Sánchez Montes
Regidora

C. María del Rosario Olvera Lara
Regidora

Ing. Octavio Nezahualcóyotl Moya Gutiérrez
Regidor

Arq. Eva García Moya
Regidora

T.S.U. Eduardo Ibarra Ramírez
Regidor

Profa. María Llerena Nieto Olvera
Regidora



Lic. Sergio Hernández Villa
Secretario del Ayuntamiento

Firma bajo protesta haciendo una obstrucción ya que en el punto 10 de esta sesión se comenta que se sometió a discusión los montos dispuestos en el artículo 8 pero no se describen los nombres de los regidores con respeto a la votación.

F
de
e
r

Esta hoja de firmas corresponde al acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2021-2024, celebrada el día lunes veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.